

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 94

Viernes, 18 de Mayo de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Puro Cedeño Jiménez 3
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Justo Germán Ruiz Vilca 5
- Notificación resolución sobre suspensión de prestaciones a Melva Cecilia Espinoza Muñoz 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación definitiva modificación ordenanza nº 7 (piscina y otros) 9

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Modificación de la ordenanza reguladora del régimen de admisión de la escuela de educación infantil El Mancho 11

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Licencia ambiental solicitada por Alejandro Herráez Martín 17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Licitación del contrato de gestión del centro municipal de educación infantil modificado 18
- Aprobación inicial de varias ordenanzas fiscales 19

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 20

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2012 22

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2012 24

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud de licencia ambiental para librería-papelería en Plaza de España, 3, presentada por Mercedes Campos Argenta 26



AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

- Ordenanza fiscal de la tasa prestación suministro de agua potable27

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

- Solicitud de licencia ambiental para instalación de explotación de 5 cabezas de ganado ovino en polígono 3, parcela 62 a favor de D. Simeón González Sánchez 29

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

- Información pública del expediente de licencia ambiental presentado por D. Francisco Javier Martín González 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GUADALAJARA

- Decreto nº 162/2012 procedimiento de Blanca González Mayordomo contra el Centros de Mayores María Auxiliadora 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.687/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D^a PURO CEDEÑO JIMÉNEZ, con domicilio en C/ Jimena Blázquez, 5, 3º A en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 22/02/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E, nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 19 de Abril de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.688/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. JUSTO GERMÁN RUIZ VILCA, con domicilio en C/ Claveles, 13 Piso CH en Las Navas del Marqués (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 22/02/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 27 de Marzo de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. Fdo.: Jesús de la Fuente Samprón.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2012.

El Director Provincial, *Rubén serrano Fernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.689/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D^a MELVA CECILIA ESPINOZA MUÑOZ, con domicilio en C/ Vinaderos, s/n en Nava de Arévalo (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 17/02/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA 19 de Abril de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.744/12

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de EL HOYO DE PINARES sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

MODIFICACIÓN.

“Artículo 6.- Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las piscinas:

1.- Entradas	Precio €
Adultos laborables	3,00
Adultos festivos y vísperas	4,00
Menores laborables	2,00
Menores festivos y vísperas	3,00
Senior laborables	2,00
Senior festivos y vísperas	3,00

2.- Abonos	Precio €
Adultos	45,00
Menores	35,00
Senior	35,00
Minusválidos	15,00
Familia numerosa adultos	35,00
Familia numerosa menores y senior	30,00
Adultos 10 baños	29,00
Menores 10 baños	19,00
Senior 10 baños	19,00

Epígrafe segundo. Por utilización del frontón, tenis, fútbol-sala, baloncesto, pistas de padel y demás polideportivas:



Por cada hora de utilización de pista, 4,00 €, diurno y 5,00 €, nocturno.

- Disposición Final única.- Aprobación, autorización y entrada en vigor

1º.- Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2º.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6/11/98, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 02/03/99 y su modificación el 15/05/2008.

3º.- El artículo 6º sobre cuotas tributarias y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno, de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29/03/2012 y entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares, a 15 de mayo de 2.012.

El Alcalde, *Illegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.749/12

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EL MANCHO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario aprobatorio de la modificación del artículo 6º de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de admisión del Centro de Educación Infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1º.- Requisitos Generales:

Los requisitos para solicitar una plaza en el Centro de Educación Infantil de Cebberos, serán los siguientes:

- Las edades de los alumnos estarán comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años.
- Tendrán preferencia los empadronados en Cebberos.

Artículo 2º.- Número de Plazas del Centro.

El Centro de Educación Infantil de Cebberos está dotado para la Admisión total de 41 alumnos, repartidos en 3 aulas en función de la edad.

Un aula: 8 plazas

Un aula: 13 plazas

Un aula: 20 plazas

Artículo 3º.- Reserva de plazas y nuevo ingreso.

- Los niños que ingresen en el Centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Dicha reserva de plaza será efectiva para todos los niños que se incorporen al Centro con anterioridad a la convocatoria de plazas para el curso siguiente.

- Los padres o tutores de los niños ya matriculados en el Centro, presentarán la solicitud de reserva de plaza ante la Dirección del Centro, durante la primera quincena del mes de abril anterior al comienzo de cada curso.

- Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Centro.

- Se reservará un 10% del total de las plazas del centro para niños con discapacidad física o sensorial, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

**Artículo 4º.- Solicitudes.**

- Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, la Comisión de Valoración expondrá al público las plazas vacantes.
- Los modelos de solicitud se podrán recoger en la Dirección del Centro de Educación Infantil.
- El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso será el indicado en la correspondiente convocatoria y se acompañarán de la documentación exigida.

Artículo 5º.- Documentación.

1/- Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:

A/- Documentación justificativa de la situación familiar:

- Documento Nacional de Identidad del Solicitante.
- Libro de Familia completo, o en su defecto, Partida De Nacimiento del niño para el que solicita la plaza. En el caso de que el niño para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Título actualizado de familia numerosa, en su caso.
- Certificado de minusvalía del niño o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso.
- En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.
- En el caso de existir hermanos matriculados en el Centro con plaza renovada durante el curso escolar vigente, certificado del responsable del Centro acreditando esta circunstancia.
- En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el niño, o bien se trate de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorables, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes.
- La acreditación de la condición de víctimas de violencia doméstica se acreditará mediante documento de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

B/- Documentación justificativa de la situación laboral:

- La última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud con especificación de la jornada laboral.
- En caso de desempleo del solicitante, éstos deberán presentar certificado que acredite esta situación emitido por el organismo competente en materia de empleo, con una antigüedad de al menos 6 meses.

C/- Documentación justificativa de la situación económica:

- Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla, referida al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud.
- En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, de acuerdo



con las normas del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- En este supuesto, y en el caso de trabajadores por cuenta ajena, se deberá acompañar al certificado de la AEAT, fotocopia de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio anterior que en cada caso proceda:

- Certificación de la empresa de los haberes anuales o nóminas.
- Justificación de pensión, ayudas o becas percibidas.
- Justificante de desempleo mediante certificado del organismo competente en materia de empleo con indicación de las prestaciones que se percibieron.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia, se deberá acompañar al certificado de la AEAT la declaración jurada del solicitante en la que se consiguen los ingresos de la unidad familiar durante el año anterior, conforme el modelo del Anexo IV.

Artículo 6º.- Criterios de Valoración.

1/-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso y de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la baremación de las mismas con arreglo al siguiente baremo:

- 1.1/. -Situación laboral.
 - 1.1.1/. -Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño 6 puntos.
 - 1.1.2/. -El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle 6 puntos.
- 1.2/. - Situación sociofamiliar.
 - 1.2.1/. -Hermano/s que confirme/n plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza 2 puntos.
 - 1.2.2/. -Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza 2 puntos.
 - 1.2.3/. -Por la condición de familia monoparental 2 puntos.
 - 1.2.4/. -Por la condición legal de familia numerosa 2 puntos.
 - 1.2.5/. -Niño/a solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33% 2 puntos.
 - 1.2.6/. -Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo 1 punto.
 - 1.2.7/. -Niño solicitante de plaza nacido de parto múltiple 1 punto.
- 1.3/- Situación socioeconómica: rentas de la unidad familiar.
 - 1.3.1/. -Rentas iguales o inferiores al IPREM 6 puntos.
 - 1.3.2/. -Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM 5 puntos.
 - 1.3.3/. -Rentas superiores al doble del IPREM 4 puntos.
 - 1.3.4/. -Rentas superiores al triple del IPREM 2 puntos.
 - 1.3.5/. -Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM 1 punto.
- 1.4/. -Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.



1.4.1/. -Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada 2 puntos.

1.4.2/. -Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada 1 punto.

1.5/. -Situación de arraigo y vecindad.

1.5.1/. -Por estar la unidad familiar empadronada en Cebreros con una antigüedad de al menos 365 días: 0,75 puntos.

Para esta situación, se entenderá por Unidad Familiar la formada por los padres o tutores del niño/a para la que se solicita la plaza, y en el caso de familia monoparentales la formada por uno de los progenitores para los que se solicita la plaza.

La antigüedad la marcará el progenitor que más tiempo lleve empadronado en el municipio de Cebreros.

La fecha de referencia para el cálculo de la antigüedad será la del día final señalado como plazo de matrícula.

Artículo 7º.- Junta de Valoración para la admisión.

La competencia para asignar los puntos del baremo a cada solicitud, la tendrá atribuida la Junta de Valoración. Esta Junta de Valoración estará formada por:

- Un Presidente, que será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cebreros o concejal en quien delegue.

- Los vocales, que serán: el Concejal que ostente delegación en esta materia y los Concejales Portavoces de cada uno de los grupos políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, o concejales en quien deleguen.

- Y un Secretario, con voz y sin voto, que será el Director del Centro de Educación Infantil, o persona que lo sustituya en dicho cargo. Si aún no estuviese designado el Director, actuará como Secretario el del ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 8º.- Resolución.

1/.- Si el número de solicitudes es inferior o igual al número de plazas vacantes, se admitirán todas las que cumplan los requisitos del artículo 1º. En el supuesto que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles, se iniciará el proceso de selección.

2/.- Una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, se publicará, en el plazo de veinticinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación, sin mención expresa de si están o no admitidas.

3/.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud. Las reclamaciones serán resueltas por la Junta de Valoración.

4/.- Una vez resueltas las reclamaciones, la Junta de Valoración aprobará definitivamente las listas de solicitudes y ordenará su publicación, respetando rigurosamente el orden de puntuación:

- Listas de alumnos admitidos, cuyo número será, como máximo, igual al de las plazas vacantes.



- Lista de alumnos admitidos de edad hasta 1 año.
- Lista de alumnos admitidos de edad de 1 a 2 años.
- Lista de alumnos admitidos de edad de 2 a 3 años.
- Listas de alumnos No admitidos y que por superar el número de plazas vacantes pasarán a formar la lista de espera.
 - Lista de alumnos No admitidos de edad hasta 1 año.
 - Lista de alumnos No admitidos de edad de 1 a 2 años.
 - Lista de alumnos No admitidos de edad de 2 a 3 años.
 - Lista de solicitudes rechazadas por no cumplir las condiciones establecidas.

Artículo 9º.- Matrícula.

1/- Una vez publicadas las listas indicadas en el artículo anterior, la Dirección del Centro de Educación Infantil comunicará mediante publicación en el tablón de anuncios del Centro y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los alumnos admitidos el plazo disponible para efectuar la matriculación, y en su caso, la documentación a presentar.

2/- La matrícula se formalizará en el Centro de Educación Infantil.

3/- Si finalizado el período de matriculación, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

Artículo 10º.- Bajas.

Causarán bajas en el Centro, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores.
- b) La falta de asistencia del alumno sin justificar superior a quince días lectivos continuos o treinta alternos.
- c) El impago de dos cuotas periódicas sucesivas.
- d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.
- e) No respetar los horarios de forma reiterada.
- f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- g) La actuación lesiva para los intereses del Centro por parte de los padres.

Los expedientes de baja serán abiertos por la Dirección del Centro y serán resueltos por el órgano competente de los establecidos en el artículo 3º del Reglamento del Centro.

Artículo 11º.- Adjudicación de vacantes durante el curso.

1/- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días hábiles, desde que se produjo la vacante, con las listas de espera y por riguroso orden de puntuación, dentro de cada uno de los tres grupos establecidos en función de la edad.

Artículo 12º.- Cuotas a pagar.

1/- La Dirección del Centro en la comunicación del plazo disponible para efectuar la matrícula a los alumnos admitidos, regulada en el artículo 9.1 de este Reglamento, informará a los intere-



sados de la cuota a abonar durante el curso, que en su caso, se le haya aplicado a la normativa vigente.

2/- La asignación de cuotas se realizará aplicando las tarifas y criterios establecidos en la Ordenanza Fiscal que el Ayuntamiento de Cebreros aprobará para regular la "Tasa por la prestación del servicio de asistencia, estancia y, en su caso, comedor del Centro de Educación Infantil de Cebreros".

3/- Las cuotas se abonarán con la periodicidad y en la forma que se establezca en la Ordenanza a que se hace referencia en el punto anterior.

Artículo 13º.- Otras circunstancias.

1/- Las solicitudes de los niños no nacidos cuya fecha de nacimiento tenga lugar con fecha posterior al 30 de Mayo, quedarán sin baremar en lista de espera.

2/- Cuando se presenten solicitudes para varios hermanos en una misma convocatoria no se tendrá, a efectos de baremación, al hijo o hermano no nacido.

3/- No se considerará a efectos de baremación el hermano que ha permanecido en el Centro en cursos anteriores y en el presente curso sale del Centro por cualquier circunstancia.

4/- El momento de valoración de los datos aportados en la solicitud es el de presentación, no entrando a valorar las nuevas situaciones aportadas en el plazo de reclamaciones por poder estar viciadas por la exposición de las listas provisionales.

5/- La comprobada falsedad de los datos y documentación aportados producirá la anulación de la solicitud y todos los trámites posteriores, incluida la matrícula y la inmediata expulsión del alumno del Centro, en caso de haberse iniciado el curso.

6/- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa.

7/- Dado que este servicio está subvencionado por el Ayuntamiento, será requisito para ser beneficiario del mismo que, al tiempo de formalizar la matrícula en el Centro, los padres o tutores de los niños no tengan deudas de derecho público pendientes de pago exigibles en vía ejecutiva en este Ayuntamiento, salvo que, en otro caso, lo autorice expresamente de forma motivada la Junta de Valoración del Centro, atendiendo a las circunstancias económicas y socio-familiares del interesado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso de duda respecto de este Reglamento, se seguirán los criterios marcados en la Orden EDU/137/2012 de 15 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión en los Centros Infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cebreros, a 17 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.743/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

ANUNCIO

Por Don Alejandro Herráez Martín y Doña Ardenis Díaz Perera se ha solicitado a este Ayuntamiento licencias de prevención ambiental para la instalación de tres instalaciones (asentamientos) apícolas en este término municipal. Dichas instalaciones se pretenden emplazar en las siguientes parcelas rústicas:

- Asentamiento apícola nº 1, sito en la parcela 532 del polígono nº 6, para una población máxima de 70 colmenas.
- Asentamiento apícola nº 2, sito en la parcela nº 691 del polígono nº 7, para una población máxima de 70 colmenas.
- Asentamiento apícola nº 3, sito en las parcelas linderas números 5001, 304 y 305 del polígono nº 5, para una población máxima de 70 colmenas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretende establecer, pueden formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Muñico, a 16 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.752/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL MODIFICADO

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012, se adoptó el acuerdo de publicar por segunda vez el anuncio de licitación del contrato de Gestión del Centro Municipal de Educación Infantil, modificando el punto 4 del Anuncio, que queda de la siguiente forma:

"El presupuesto máximo del contrato es de 220.800,00 € por curso escolar, en el supuesto de que el Centro tenga todas las aulas abiertas (6 AULAS)".

Se modifica también la cláusula cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de condiciones técnicas.

El resto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84, de 4 de mayo de 2012, no sufre ninguna otra modificación.

Se abre nuevo plazo de presentación de proposiciones, que será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

En Arévalo, a 17 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.756/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

ASUNTO: EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2.012, ha adoptado con carácter provisional los siguientes acuerdos:

Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización de la piscina cubierta municipal.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización de la piscina y otros servicios análogos.
- Ordenanza Fiscal del Precio Público por enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

El expediente se expondrá en el Tablón de Anuncios y estará a disposición de los interesados en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Arévalo, 17 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.653/12

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

DOÑA HERMINIA RUIZ AMAT ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	19.315,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	4.875,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	15.363,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.360,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	430,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.183,00
TOTAL INGRESOS.....	106.526,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	24.533,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	41.560,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
5 INVERSIONES REALES.....	40.433,00
TOTAL GASTOS.....	106.526,00



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional.....	1
Total puestos de trabajo.....	1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Mesegar de Corneja, a 9 de mayo de 2012.

La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.665/12

AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

ANUNCIO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 169 del antedicho R.D.L., el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I. Impuestos directos.....	33.200,00
II. Impuestos indirectos	4.700,00
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	32.921,02
IV. Transferencias corrientes.....	24.372,00
V. Ingresos patrimoniales.....	4.500,00
VI. Enajenación de inversiones reales	3.000,00
VII. Transferencias de capital	8.887,66
TOTAL.....	151.581,00

PRESUPUESTOS DE GASTOS

I. Gastos de personal.....	31.000,00
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	62.204,00
III. Gastos financieros	900,00
IV. Transferencias de capital.....	1.000,00
V. Inversiones reales.....	56.477,00
TOTAL.....	151.581,00



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario con habilitación Nacional. 1 plaza agrupada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el Plazo de dos meses, sin perjuicio de interposición de cualquier otro recurso.

En Tolbaños, a 2 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.666/12

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2012. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 169.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art 169 del antedicho R.D.L. el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, ni nueva publicación del mismo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I. Impuestos directos.....	15.466,74
I. Impuestos indirectos.....	8.861,70
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.150,00
IV. Transferencias corrientes.....	10.500,00
V. Ingresos patrimoniales	7.850,00
VI. Enajenación de inversiones reales.....	400,00
VII. Transferencias de capital.....	24.500,00
TOTAL.....	83.728,44

PRESUPUESTO DE GASTOS

I. Gasto de personal	28.700,00
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	36.864,00
III. Gastos financieros.....	100,00
IV. Transferencias corrientes.....	6.400,00
VI. Inversiones reales.....	11.064,44
VII. Transferencias de capital	600,00
TOTAL.....	83.728,44



PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario. 1 plaza agrupada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso.

En Pozanco, 2 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.668/12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista al solicitud de licencia ambiental presentada por MERCEDES CAMPOS ARGENTA, para Librería-Papelería, sita C/ Plaza de España, 3 en de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.670/12

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2.011, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable.

Dicho acuerdo con sus correspondiente ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se expone al público en la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia, con la advertencia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo. A dicho efecto, en virtud del art. 17.4 del RDL 2/2004, se remite para su publicación el texto íntegro del articulado objeto de dichas modificaciones, tal y como figura en el anexo de este anuncio, manteniéndose idéntico el resto de su articulado, entrando en vigor las modificaciones en las fechas que se señalan en las respectivas Ordenanzas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Modificación. -

- Artículo 7º.- Cuota tributaria.

“3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Costes fijos:	de 6,91 a 7,5 euros
0,15 m3	de 0,19 a 0,20 euros
	de 0,37 a 0,40 euros
	de 0,52 a 0,57 euros
	de 0,66 a 0,70 euros”

- Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del periodo siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra los Acuerdos elevados a definitivos y sus respectivas Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y de los textos de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nava de Arévalo, a 10 de mayo de 2.012.

El Alcalde-Presidente, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.671/12

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. SIMEÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, con DNI n.º 6.568.821 K, y con domicilio a efectos de notificación en la Avda. Fuente de Abajo, 20, de Hoyocasero, Código Postal 05123, para la instalación de una explotación de 5 cabezas de ganado ovino, en el polígono 3, parcela 62, al sitio de El Hornillo; conforme al Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Hoyocasero, a 10 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Javier G. Sánchez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.676/12

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En este Ayuntamiento de Crespos (Ávila) se ha presentado el siguiente proyecto de construcción en suelo rústico:

Promotor: FRANCISCO JAVIER MARTÍN GONZÁLEZ.

Situación: c/ La Fuente, 16 de CHAHERRERO. anejo de Crespos.

Objeto: LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- VENTA DE FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS, CEREALES Y SEMILLAS.
- VENTA Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA.
- ALMACÉN Y ENVASADO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
- MULTIPLICACION Y MAQUILA DE SEMILLAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Crespos, a 11 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.642/12

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GUADALAJARA

DECRETO Nº 162/2012

Secretaría Judicial D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO

En GUADALAJARA, a dieciséis de marzo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento entre las partes, de una como ejecutante D^a BLANCA y de otra como ejecutada CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2009 en fecha 29 de junio de 2011 para cubrir la cantidad de 10.639,17 euros de principal más la cantidad de 1.063,91 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de Ejecución nº 269/2010 seguido en el Juzgado de lo Social nº 2 de Guadalajara se ha dictado resolución, de insolvencia de la ejecutada, en fecha 4 de mayo de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración Judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL con carácter PROVISIONAL por importe de 10.639,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado:

C) Librese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 214 -5 L.P.L.)



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1808 0000 64 0131 11 en el BANESTO de la C/ Mayor, 12 de GUADALAJARA, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el, Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial, *llegible*